

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

2019 JUL -6 PM 3:14

Fecha: 07/06/2019

Página: 1 026

ESTADO No. 27

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------|---|-------------------------------------|--|---|------------|-------|
| <u>05001333302620140037700</u> | Conexo | JOSE ELIGIO MOSQUERA DOMINQUEZ | MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE | Auto decreta medidas cautelares Al decretar embargo. Por secretaría, librese oficio de la medida que deberá ser auxiliado por la parte ejecutante. Niega embargo. Se remite a la ejecutante a lo dispuesto en los autos del 5 de abril de 2018 y 7 de mayo de 2018. Se orden requerir al Banco Agrario de Colombia. | 06/06/2019 | 2 |
| <u>05001333302620150022900</u> | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | PISCICOLA EL GAITERO S.A.S. | MUNICIPIO DE SOPETRAN | Auto termina proceso por Conciliación Al aprobar el acuerdo conciliatorio logrado por las partes el pasado 10 de abril de 2019. Se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda. El Municipio de Sopetrán deberá dar por terminado el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de Piscicola El Gaitero SAS y reintegrar suma de dinero. El pago de la conciliación se realizará en los términos de los art. 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011. El presente acuerdo conciliatorio prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada. Se declara terminado el proceso. Expídanse las copias correspondientes. | 06/06/2019 | 2 |
| <u>05001333302620150060500</u> | Ejecutivo Singular | EMPRESA-DE-VIVIENDA-DE ANTIOQUIA | MUNICIPIO DE ZARAGOZA | Auto decreta levantar medidas cautelares De los saldos de las sumas de dinero que posee el Municipio de Zaragoza en las cuentas de banacolombia, banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda. | 06/06/2019 | 1 |
| <u>05001333302620150110700</u> | ACCION DE REPARACION DIRECTA | WILLIAM DARIO QUINTERO | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INICIAL (continuación) para el día 6 de agosto de 2019 a las 10:30 a.m. La inasistencia a la audiencia sin justa causa dará lugar a la imposición de multa de 2 SMLMV. | 06/06/2019 | 5 |
| <u>05001333302620170013400</u> | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO | RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | Auto que ordena poner en conocimiento De las partes la respuesta dada por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. (Conjuez) | 06/06/2019 | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|
| 05001333302620170037400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JOSE ALONSO OSORIO SALAZAR | ANDELFA VELEZ LEDESMA | Auto suspendiendo la diligencia INICIAL programada para el día 20 de junio de 2019 hasta que se logre la notificación efectiva del señor Gómez Restrepo. Se ordena la desvinculación del proceso a la señora Ángela María Restrepo Uribe y se vincula al señor Juan David Gómez Restrepo, curador Cuarto de Medellín en el momento de los hechos. Notifíquese al vinculado de la admisión de la demanda. Cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y realizar la demás actuaciones que considere pertinentes. | 06/06/2019 | 4 |
| 05001333302620170037400 ✦ | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JOSE ALONSO OSORIO SALAZAR | CURADURIA URBANA 4 DE MEDELLIN | Auto suspendiendo la diligencia INICIAL programada para el día 20 de junio de 2019 hasta que se logre la notificación efectiva del señor Gómez Restrepo. Se ordena la desvinculación del proceso a la señora Ángela María Restrepo Uribe y se vincula al señor Juan David Gómez Restrepo, curador Cuarto de Medellín en el momento de los hechos. Notifíquese al vinculado de la admisión de la demanda. Cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y realizar la demás actuaciones que considere pertinentes. | 06/06/2019 | 4 |
| 05001333302620170037400 ✦ | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JOSE ALONSO OSORIO SALAZAR | MARIA JESUS VELEZ LEDESMA | Auto suspendiendo la diligencia INICIAL programada para el día 20 de junio de 2019 hasta que se logre la notificación efectiva del señor Gómez Restrepo. Se ordena la desvinculación del proceso a la señora Ángela María Restrepo Uribe y se vincula al señor Juan David Gómez Restrepo, curador Cuarto de Medellín en el momento de los hechos. Notifíquese al vinculado de la admisión de la demanda. Cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y realizar la demás actuaciones que considere pertinentes. | 06/06/2019 | 4 |
| 05001333302620170037400 ✦ | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JOSE ALONSO OSORIO SALAZAR | MUNICIPIO DE MEDELLIN | Auto suspendiendo la diligencia INICIAL programada para el día 20 de junio de 2019 hasta que se logre la notificación efectiva del señor Gómez Restrepo. Se ordena la desvinculación del proceso a la señora Ángela María Restrepo Uribe y se vincula al señor Juan David Gómez Restrepo, curador Cuarto de Medellín en el momento de los hechos. Notifíquese al vinculado de la admisión de la demanda. Cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y realizar la demás actuaciones que considere pertinentes. | 06/06/2019 | 4 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------|---|------------|-------|
| 05001333302620170038900 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE HUMBERTO RESTREPO ECHEVERRY | INPEC | Auto que resuelve Habiendo transcurrido el término concedido en la audiencia inicial, la parte demandante ni el INPEC han allegado las pruebas decretadas en dicha diligencia, por lo tanto, este despacho declara que dichas pruebas han sido desistidas. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Cárcel de Bellavista, de la Personería de Medellín, de la Procuraduría Regional de Antioquia, del Ministerio de Salud, de la USPEC y del INPEC, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 3 |
| 05001333302620170038900* | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE HUMBERTO RESTREPO ECHEVERRY | MINISTERIO DE JUSTICIA | Auto que resuelve Habiendo transcurrido el término concedido en la audiencia inicial, la parte demandante ni el INPEC han allegado las pruebas decretadas en dicha diligencia, por lo tanto, este despacho declara que dichas pruebas han sido desistidas. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Cárcel de Bellavista, de la Personería de Medellín, de la Procuraduría Regional de Antioquia, del Ministerio de Salud, de la USPEC y del INPEC, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 3 |
| 05001333302620170038900* | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE HUMBERTO RESTREPO ECHEVERRY | LA NACION | Auto que resuelve Habiendo transcurrido el término concedido en la audiencia inicial, la parte demandante ni el INPEC han allegado las pruebas decretadas en dicha diligencia, por lo tanto, este despacho declara que dichas pruebas han sido desistidas. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Cárcel de Bellavista, de la Personería de Medellín, de la Procuraduría Regional de Antioquia, del Ministerio de Salud, de la USPEC y del INPEC, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 3 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---------------------------|--|--|--|---|------------|-------|
| 05001333302620170038900 * | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE HUMBERTO RESTREPO ECHEVERRY | USPEC | Auto que resuelve Habiendo transcurrido el término concedido en la audiencia inicial, la parte demandante ni el INPEC han allegado las pruebas decretadas en dicha diligencia, por lo tanto, este despacho declara que dichas pruebas han sido desistidas. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Cárcel de Bellavista, de la Personería de Medellín, de la Procuraduría Regional de Antioquia, del Ministerio de Salud, de la USPEC y del INPEC, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 3 |
| 05001333302620170038900 * | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE HUMBERTO RESTREPO ECHEVERRY | INPEC | Auto que resuelve Habiendo transcurrido el término concedido en la audiencia inicial, la parte demandante ni el INPEC han allegado las pruebas decretadas en dicha diligencia, por lo tanto, este despacho declara que dichas pruebas han sido desistidas. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Cárcel de Bellavista, de la Personería de Medellín, de la Procuraduría Regional de Antioquia, del Ministerio de Salud, de la USPEC y del INPEC, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 3 |
| 05001333302620180005400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE MIGUEL RENATO CASTAÑO ARENAS | COLPENSIONES | Auto que ordena poner en conocimiento De las partes la respuesta dada por el Municipio de Envigado, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620180008300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ALBA MERY GOMEZ VALLEJO | NACION, MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL | Auto que admite desistimiento Solicitado por la parte demandante de la totalidad de las pruebas testimoniales que aún no se han practicado. Se pone en conocimiento por el término de 5 días las respuestas allegadas por la Fiscalía 20 delegada ante la Unidad de Justicia y Paz, por la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía de Antioquia y Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. | 06/06/2019 | 2 |
| 05001333302620180012400 | Ejecutivo Singular. | ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINU AMUSSIM | MUNICIPIO DE CACERES | Auto que ordena requerir Al Banco de Bogotá, Banco BBVA, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia. La parte ejecutante deberá retirar de la secretaría del Juzgado los oficios respectivos y proceder a su diligenciamiento. | 06/06/2019 | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|--|--|--|------------|-------|
| 05001333302620180024800 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MAURICIO DE J. OCAMPO ZAPATA | E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN | Auto que ordena poner en conocimiento De las partes la respuesta dada por el Hospital General de Medellín, para lo que consideren pertinente. Se corre traslado a las partes por el término común de 10 días, que se contará una vez vencido el término de los 5 días antes señalado, para que alleguen sus alegatos finales. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620190002800 | ACCIONES POPULARES | MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. | Auto que resuelve la Justificación de inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento allegada por la apoderada de Empresas Públicas de Medellín, aceptando la misma. En consecuencia, se no se remitira copias a la Procuraduría General de la Nación. | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620190002800 | ACCIONES POPULARES | MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | Auto que resuelve la Justificación de inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento allegada por la apoderada de Empresas Públicas de Medellín, aceptando la misma. En consecuencia, se no se remitira copias a la Procuraduría General de la Nación. | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620190002800 | ACCIONES POPULARES | MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA | Auto que resuelve la Justificación de inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento allegada por la apoderada de Empresas Públicas de Medellín, aceptando la misma. En consecuencia, se no se remitira copias a la Procuraduría General de la Nación. | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620190015900 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JAIME ANDRES URIBE LONDOÑO | UNIDAD DE GESTION PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP | Auto admisorio de la demanda Ordena notificar a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público delegado. Requiere a la parte actora para que en el término de 5 días retire los traslados físicos de la demanda y anexos y los remita a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público delegado. Dentro del término para contestar la demanda además de proponer excepciones y aportar pruebas, podrá realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes. Reconoce personería al abogado Alejandro Mejía Díaz | 06/06/2019 | 1 |
| 05001333302620190021900 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ ELENA DEL SOCORRO GONZALEZ CADAVID | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto admisorio de la demanda Ordena notificar a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público delegado (Procuraduría 111 Judicial I). Requiere a la parte actora para que en el término de 5 días retire los traslados físicos de la demanda y anexos y los remita a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público delegado. Dentro del término para contestar la demanda además de proponer excepciones y aportar pruebas, podrá realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes. Reconoce personería al abogado Hernán Darío Zapata Londoño. | 06/06/2019 | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
SECRETARIO